

## DECRETO

**ASUNTO: CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2020/2021.** REFª: EDU/lgg-2020/5481

### ANTECEDENTES.

**1º. 30/07/2013:** Publicación en el BOP nº 143, de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para comedor escolar, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 18 de abril de 2013.

**2º. 12/03/2020:** Resolución de Alcaldía número 2020/0434 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant (modificado por Resolución 2020-0810, de 10 de julio).

**3º. 03/07/2020:** Publicación en el DOGV nº 8849 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2020-2021

**4º. 10/09/2020:** Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2020/2021, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

**5º. 10/09/2020:** Consta en el expediente el borrador de las bases de esta convocatoria con código de Validación: AS26S9DW9X4NQCFTFWZN5EL7S

**6º. 10/09/2020:** Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220200014589, aplicación 02.323.48101, por importe de 24.000,00-€ para la concesión de Ayudas para comedor escolar curso 2020/2021.

**7º. 16/09/2020:** Informe propuesta de convocatoria de subvención suscrito por la Jefatura de Educación, la TAG Jefatura de Servicios Comunitarios y la Concejala Delegada.



**8º. 03/10/2020:** Informe de la Intervención Municipal nº 2020-0371, favorable a la tramitación del expediente con las siguientes observaciones no suspensivas:

*“La convocatoria debe de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*La cuantía máxima de la convocatoria no se corresponde con la línea de subvención de educación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones, que se cifra anualmente en 49.000 €. Es por ello por lo que deberá de modificarse, si cabe con carácter temporal, el referido Plan Estratégico, así como en su caso los indicadores de gestión de eficacia establecidos en el mismo.*

*Se deja constancia que estas observaciones se llevarán a control financiero posterior, para incorporarlas en el informe y plan de acción, a fin de que se corrijan:”*

## **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA:** Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D’ALACANT, aprobada con fecha de 18/04/2013.

**SEGUNDA:** La Constitución española de 1978, entre los principios rectores de la política social y económica, prevé en el artículo 39.1 que *los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*

Dentro del marco normativo educativo general, la legislación orgánica del Estado determina que las administraciones educativas aseguran una actuación preventiva y compensatoria, garantizando, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la Educación Infantil y para progresar en los niveles posteriores, así como para conseguir la finalidad de la etapa de Educación Infantil que es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el artículo 46 prevé programas de ayudas a la enseñanza:



1. *La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.*

2. *Tendrán acceso directo a estas becas y ayudas las personas menores de edad que estén o hayan estado en el sistema público de protección, los que se encuentren en riesgo o situación de vulnerabilidad social y los beneficiarios de la renta valenciana de inclusión. Se dará prioridad a las personas con diversidad funcional o discapacidad, familias numerosas y monoparentales.*

**TERCERA:** El plan Estratégico de Subvenciones prevé, en el área de Educación, la línea de subvención BECAS DE COMEDOR. *Prevé como modalidad de concesión, la convocatoria anual* cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Alcalde-Presidente donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de esta normativa, la convocatoria anual de las ayudas de comedor para el curso 2020-2021, se hace de oficio, en régimen de concurrencia competitiva. La presente convocatoria y las bases que la acompañan, se ajustan plenamente a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y en el artículo 23 de la LGS.

#### **CUARTA: COMPETENCIA:**

**A) INSTITUCIONAL:** Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el Capítulo VII Derecho a la educación, en su artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza dispone que *“La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria”*.

**B) ORGÁNICA:** Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria y las Bases que regirán la concesión de *ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del Municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2020/2021*, que se adjuntan en el Anexo I.

**SEGUNDO: Autorizar** el gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas por importe de 24.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.323.48101

**TERCERO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia. Para presentar las solicitudes se concede el plazo de 10 días desde el siguiente al de la publicación de las listas definitivas de beneficiarios de ayuda de comedor escolar de la Consellería de Educación.

El Alcalde

Ante mí, Secretaria

**Documento firmado electrónicamente** (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



## ANEXO I

### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT CURSO 2020/2021.**

**Artículo 1. Objeto.** Es objeto de la presente, la Convocatoria anual y las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de becas de comedor de los alumnos/ matriculados/as en Educación Infantil (segundo ciclo) y en Educación Primaria, para sufragar los gastos de comedor escolar. Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las becas escolares bajo el principio de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

**Artículo 2. Beneficiarios/as.** Podrán ser beneficiario/as de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, las familias de menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en el 2º ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, de cualquier centro educativo público del municipio, que habiendo solicitado la ayuda de Conselleria de Educación no hubieran resultado beneficiarias o en los siguientes casos excepcionales en los que no hubiera sido posible la solicitud de la citada ayuda, por los siguientes motivos:

- Traslados de Centro Escolar de otro municipio.
- Haber estado imposibilitado para la presentación de la ayuda de la Conselleria de Educación, debiendo justificarlo adecuadamente, y que será valorado por la Comisión de Valoración.
- Por razones sobrevenidas de urgente necesidad no existentes en el plazo de presentación de la solicitud, que deberán justificar, y que será estudiado por la Comisión de Valoración.

En estos casos excepcionales será preceptivo informe emitido por los técnicos/as de la Concejalía de Bienestar Social.

**Artículo 3. Requisitos.** Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

- a. Ser alumno/a matriculado/a en los Colegios Públicos de Sant Joan d'Alacant, en el 2º ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria.
- b. Estar empadronado en Sant Joan d'Alacant, con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud y tener residencia en el término municipal, exceptuando aquellos/as solicitantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).
- c. No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el límite establecido en el baremo siguiente.



- d. No percibir ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado.
- e. Haber solicitado la ayuda de becas de comedor de la Conselleria de Educación.

La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

**Artículo 4. Valoración.** Para la concesión de ayudas se utilizará la baremación que la Conselleria de Educación publique en base a las solicitudes presentadas en virtud de la orden de convocatoria de las citadas ayudas.

Para los casos en que la Conselleria de Educación no cubra algún curso de los comprendidos en la presente convocatoria, así como los supuestos excepcionales se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1. *Situación Económica de la Unidad Familiar*

- ❖ Renta Anual Per Cápita: ingresos netos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la constituida por el solicitante, y en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral. A efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo. El hijo y su cónyuge o pareja en situación análoga con cargas familiares no se integrarán en la unidad familiar del solicitante, aun cuando conviva con éste.

De	0	a	1.149 €	.....	13 puntos
De	1.150	a	1.475 €	.....	12 puntos
De	1.476	a	1.808 €	.....	11 puntos
De	1.809	a	2.137 €	.....	10 puntos
De	2.138	a	2.466 €	.....	9 puntos
De	2.467	a	2.796 €	.....	8 puntos
De	2.797	a	3.128 €	.....	7 puntos
De	3.129	a	3.457 €	.....	6 puntos
De	3.458	a	3.787 €	.....	5 puntos
De	3.788	a	4.117 €	.....	4 puntos
De	4.118	a	4.450 €	.....	3 puntos
De	4.451	a	4.778 €	.....	2 puntos
Más de			4.779 €	.....	1 punto

Cantidades expresadas en euros, con carácter de máximo.



*El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)*

## 2. Circunstancias Sociofamiliares:

- ❖ Número de menores:  
por cada uno de los menores de la unidad familiar. 1 punto
- ❖ Hijo/as de familias monoparentales: 2 puntos
- ❖ Hijos/as de familias acogedoras: 2 puntos
- ❖ Familia numerosa de cualquier categoría: 2 puntos
- ❖ Orfandad absoluta: 2 puntos
- ❖ Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos
- ❖ Violencia de género: 2 puntos
- ❖ Condición de toxicómano, de alcohólico o recluso en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o varias de estas condiciones). 2 puntos
- ❖ Situación de desempleo: máximo 2 puntos
  - Por cada progenitor desempleado: 0,5 puntos
  - Por cada progenitor que no perciba prestación económica por desempleo: 0,5 puntos
- ❖ Otras: se valorarán las circunstancias excepcionales debidamente justificadas. 2 puntos

**Artículo 5. Publicidad.** Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán:

- a) Ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.
- b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Artículo 6. Límites económicos.

1. La cuantía máxima que el ayuntamiento destinará a este fin para cada curso escolar, estará condicionada cada ejercicio a la existencia de partida presupuestaria y a los créditos disponibles, en su caso, con cargo a la aplicación 02-323-48101, correspondiente a becas de comedor escolar; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la cuantía de comedor escolar.

3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los beneficiarios será obligatoria.

4. La ayuda a conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de la ordenanza reguladora, que podrá oscilar desde el 30% hasta al 100% del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar.

## **Artículo 7. Iniciación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el siguiente a la publicación de las listas definitivas de beneficiarios de ayuda de comedor escolar de la Conselleria de Educación.

Cabe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a. Las familias que, habiendo presentado la solicitud de la ayuda a Conselleria, y no hayan resultado beneficiarias, deberán aportar únicamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, así como justificante de la solicitud de ayuda a la Conselleria de Educación, sin necesidad de aportar el resto de documentación, puesto que ya ha sido enviada a la Conselleria.
- b. Las Familias que, por los supuestos excepcionales enumerados en la presente convocatoria, no hayan podido presentar la solicitud de la ayuda a Conselleria, deberán presentar el modelo de solicitud establecido, así como aportar la documentación enumerada en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser recogidas en:

- La Secretaría del Centro Escolar.
- La Concejalía de Educación.
- Página WEB: [www.santjoandalacant.es](http://www.santjoandalacant.es)

Las solicitudes se formalizarán mediante instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y serán presentadas en el Registro General Municipal, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI/PASAPORTE/NIE (Número de Identificación de Extranjero) del solicitante y del cónyuge en su caso, así como el DNI del alumno/a si dispone del mismo.

-Fotocopia del Libro de Familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.

-Justificantes de ingresos de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su defecto, certificado del I.R.P.F de la Agencia Tributaria.
- Para trabajadores en paro: Vida laboral de la Seguridad Social actualizada. Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF-INEM)l.
- Para pensionistas: Certificado de la pensión percibida o, en su caso, certificado negativo emitido por el I.N.S.S.
- Para los trabajadores autónomos: Cotización de último recibo a la Seguridad Social.



-En el caso de la circunstancia de familia monoparental, dicha condición deberá ser acreditada, mediante el Título de Familia Monoparental según establece el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, así mismo se podrá acreditar mediante el libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad, o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantenga una relación de afectividad, aunque no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficiarios atribuidos a la misma.

-Resolución de la Conselleria de Bienestar Social, en caso de Familia Acogedora.

-Título de Familia Numerosa, o carnet en vigor.

-En caso de orfandad, certificado de defunción emitido por el registro civil (para el caso de no estar inscrito en el libro de familia).

-Original o copia de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social, e igualmente se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite tal condición.

-En cuanto a la violencia de género, se valorarán aquellas situaciones en las que se acredite orden de alejamiento reciente (inferior a dos años).

-La condición de toxicómano, alcohólico o recluso se acreditará mediante certificado del/la directora/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar (madre y/o padre) respecto al que se acredite.

Se podrá requerir otra documentación complementaria.

5. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes, serán incorporados a ficheros inscritos en el registro de la AEPD del que es responsable el Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del trámite solicitado. Estos datos recibirán la protección exigida por Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos Pudiendo ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. En persona o por carta, adjuntando la fotocopia del DNI, a la siguiente dirección: Ayto. Sant Joan d'Alacant, Plaza de España, s/n. 03550 Sant Joan d'Alacant.

6. Subsanación de defectos: con el fin de subsanar posibles deficiencias en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, en los tres Centros Públicos Escolares, página web, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición.

## **Artículo 8. Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes:**

**Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☐ Telèfon 965 65 32 45 ☐ Fax 965 65 20 98 ☐ Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☐ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.**



1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la concejalía que promueve la convocatoria, junto con el apoyo social de los/as técnicos/as de la Concejalía de Bienestar Social. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, baremación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En los supuestos en los que se estime necesaria la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes.

2.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la resolución de la concesión de ayudas de comedor escolar, vistas las solicitudes, respecto de los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios por la Conselleria, se formulará un informe de concesión y denegación de las ayudas siguiendo la baremación establecida por aquella en la orden publicada al efecto.

3.- Dichos informes se formularán como una propuesta de resolución, y serán sometidos a examen de una Comisión de Valoración, presidida por La Concejala de Educación, y que estará integrada por la Jefa de Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos que han formulado las propuestas de resolución o técnicos en quien deleguen, así como el coordinador de bienestar social o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto de la corporación o persona en quien delegue.

4.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones, previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

5.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos Escolares, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal.

6.- Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones, La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de comedor.

- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

7.- EL Alcalde-Presidente, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.



8.- La resolución definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en la página web del Ayuntamiento.

**Artículo 9. Justificación y pago.** El pago de dichas becas se efectuará del siguiente modo:

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago a los centros escolares, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento.
2. Los directores de los centros presentarán una relación nominal de los/as becarios/as que tengan matriculados en su centro, y se anticipará el 100%.
3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la justificación del 100% del importe de las becas de comedor escolar.
4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación, a final del curso escolar, de un certificado acreditativo de la utilización de comedor escolar, durante el curso escolar de que se trate por parte de los alumnos beneficiarios, suscrito por el director del colegio, y visado por la Jefa de Servicio, con devolución de las cantidades en el caso de que el alumno/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado.



**SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020/21**  
**DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES**

NOMBRE Y APELLIDOS 1er SOLICITANTE:

.....

NOMBRE Y APELLIDOS 2º SOLICITANTE:

.....

DNI/NIE o PASAPORTE AMBOS:

.....

TELÉFONOS:

.....

.

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Ayuda de comedor escolar

Nombre y apellidos del/a menor	F.Nac.	Curs o	C.E.I.P

**REQUISITO INDISPENSABLE**

Haber solicitado beca de comedor a la Conselleria de Educación.

Autorizo el tratamiento de los datos contenidos en el presente documento

Firma



**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**



## CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos, en relación con el tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento, de lo siguiente:

a) **FICHEROS Y SU RESPONSABLE:** Los datos personales citados serán integrados en ficheros de titularidad municipal cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT (CIF: P0311900E). Domicilio: Plaza de España, 1. CP 03550.Tel: 96 565 32 45.

b) **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** No designado

Contacto: Ayuntamiento de Sant Joan (apartado anterior). Correo electrónico: [educacion@santjoandalacant.es](mailto:educacion@santjoandalacant.es).

c) **NECESIDAD:** Dichos datos son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios que usted demanda o que las leyes establecen de prestación municipal obligatoria. Ello puede implicar el deber municipal de cumplir con determinadas obligaciones legales (ejemplo: comunicar sus datos personales a las Administraciones públicas competentes, como la administración tributaria). La legitimación general del Ayuntamiento para la obtención de sus datos personales está contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No facilitar los datos personales solicitados en el presente documento podrá implicar el requerimiento municipal para subsanar tal situación.

La falta de subsanación podrá implicar:

- En caso de servicios demandados por usted: el archivo de su solicitud.
- En caso de servicios de prestación obligatoria: la actuación municipal subsidiaria para la obtención de la información.

d) **CONSENTIMIENTO:** Puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, notificándolo por escrito al Ayuntamiento. Excepción: cuando dicho tratamiento sea necesario por exigencias de las normas aplicables al servicio solicitado o este sea de prestación obligatoria.

e) **CONSERVACIÓN:** Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo de vigencia de la relación derivada del servicio solicitado o de prestación obligatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

f) **DERECHOS:** En cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento o solicitar la limitación del mismo, así como ejercer su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para el ejercicio de dichos derechos, deberá enviar solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento (Plaza de España 1. 03550 - Sant Joan d'Alacant; Sede Electrónica: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es>). Tiene asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid; Sede Electrónica: [www.agdp.es](http://www.agdp.es)).

g) **OTRAS CUESTIONES:** No se prevé la existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles como consecuencia de los datos personales facilitados ni su transferencia a terceros países.

